RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 4753/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2023 "ADQUISICION DE LUBRICANTES" - ID Nº 430385, A LA EMPRESA LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. CON RUC Nº 80019003-3, REPRESENTANTE LEGAL ANÍBAL DAVID ROJAS AVEIRO, POR LA SUMA DE Gs. 54.589.365.- (GUARANÍES, CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) – IVA INCLUIDO.

Capiatá, 19 de mayo de 2023.-

VISTO: El informe emitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 16 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo, en lo sucesivo expone; *"En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 10:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35/2023 convocado por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE LUBRICANTES, ID Nº 430385, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Reporte del llamado ID Nº 430385.*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
5. *Oferta presentada por 1 (una) empresa oferente del ramo.*
6. *Acta de apertura de sobres de fecha 27/04/2023.*
7. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 08.*

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, conforme consta en el acta labrada en la ocasión, en que se contó con la participación del oferente detallado a continuación:

Nº	*OFERENTES*	*R.U.C.*
1	LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A.	80019003-3

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Asimismo, la ***Resolución DNCP N° 5695/2019****, establece:*

"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes: *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de*

las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado....."
En cumplimiento del artículo arriba señalado, se manifiesta que se procedió a la apertura de sobres bajo autorización de la máxima autoridad institucional debido a que la convocante precisa disponer en la mayor brevedad posible de los lubricantes, objeto del llamado, necesarios para la reparación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos de la institución para proseguir con sus actividades normales de funcionamiento para la reparación y mantenimiento de calles y espacios públicos de dominio municipal a fin de poder cumplir con los fines institucionales en tiempo y forma, razón por la cual se necesita proseguir con los trámites normales respetando los plazos inicialmente previstos para el proceso del llamado.

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

Oferentes	***LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC N° 80019003-3***
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	*CUMPLE*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una Declaración Jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	*CUMPLE*
8. Documentos legales	
8.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	*No aplica*
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	*No aplica*
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	*No aplica*
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*CUMPLE - SIPE*
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	*CUMPLE - SIPE*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

c) *Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*).*	*CUMPLE - SIPE*
RESULTADO	***CUMPLE***

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Seguidamente se procede al ***análisis de la <u>Calificación Legal</u>*** *de las empresas que han pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:*

Criterios de calificación legal	***LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC N° 80019003-3***
Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	*CUMPLE*
Se verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	*CUMPLE*
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	*No registra datos, según constancias Nº 4373066 y 4373072, que se anexan al informe.*
Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	*No figura en la base de datos del SINARH ni de la Secretaría de la Función Pública*
Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.*	*No se encuentra en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP*
Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	*No se encuentra comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el inc. m) y n) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03*
RESULTADO	***PASA***

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de oferta del oferente que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

EMPRESA OFERENTE:		LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC N° 80019003-3				
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	ACEITE DE 2T, CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	UNI	Brasil	57	246.705	14.062.196
2	ACEITE 40, BIDONES DE 20 LITROS	UNI	Brasil	20	554.137	11.082.736
3	ACEITE HIDRAULICO ATF TIPO 1, CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	UNI	Brasil	10	302.400	3.024.000
4	ACEITE HIDRAULICO 68, BIDONES DE 20 LITROS	UNI	Brasil	25	337.712	8.442.805
5	ACEITE 50T DTO, BIDONES DE 20 LITROS	UNI	Brasil	10	1.049.909	10.499.085
6	GRASA CHASIS, BALDE DE 18 KG	UNI	Brasil	4	345.454	1.381.817
7	GRASA DE LITIO PARA CABEZAL DE DESMALEZADORA, EN POTES DE 3 KG.	UNI	Brasil	8	53.169	425.354
8	ACEITE 25-60, BIDON DE 20 LITROS	CASTROL	Estados Unidos	6	900.897	5.405.383
9	FLUIDO DE FRENO TIPO DOT 3 DE 500 ML	VARGA	Brasil	10	26.600	266.000
TOTAL						54.589.376

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se ha realizado corrección aritmética en la oferta presentada, según cuadro comparativo mostrado a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Precio total según oferta	Precio total según corrección aritmética
1	ACEITE DE 2T, CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	14.062.196	14.062.185
2	ACEITE 40, BIDONES DE 20 LITROS	11.082.736	11.082.740
3	ACEITE HIDRAULICO ATF TIPO 1, CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	3.024.000	3.024.000
4	ACEITE HIDRAULICO 68, BIDONES DE 20 LITROS	8.442.805	8.442.800
5	ACEITE 50T DTO, BIDONES DE 20 LITROS	10.499.085	10.499.090
6	GRASA CHASIS, BALDE DE 18 KG	1.381.817	1.381.816
7	GRASA DE LITIO PARA CABEZAL DE DESMALEZADORA, EN POTES DE 3 KG.	425.354	425.352
8	ACEITE 25-60, BIDON DE 20 LITROS	5.405.383	5.405.382
9	FLUIDO DE FRENO TIPO DOT 3 DE 500 ML	266.000	266.000
TOTAL		54.589.376	54.589.365

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Luego de la aplicación de la corrección aritmética, la oferta de la empresa LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. queda en Gs. ***54.589.365.-***

MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: *NO SE APLICA*

Los bienes ofertas son de origen extranjero, por lo tanto no se aplica el margen de preferencia nacional.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: *NO SE APLICA*

La empresa oferente fija domicilio en la ciudad de San Lorenzo, dentro del territorio departamental de la convocante, y por tratarse de llamado a contratación para la provisión de bienes, no se aplica el margen de preferencia local.

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: *NO SE APLICA.*

Al ser la única empresa oferente, no se requiere aplicar criterios para desempate de ofertas.

Solicitud de Documentaciones

El ***Artículo 59 del Decreto 2992/19*** *dispone:* ***Aclaración de ofertas:*** *Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

De acuerdo a lo establecido en el ***Art. 62 del Decreto 2992/19****, siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito a los Oferentes a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la Oferta.

- *Se llevó a cabo la solicitud de documentos a la empresa* ***LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A.*** *por nota, requiriendo documentos formales que no se encuentran en la oferta, el plazo de entrega es hasta la fecha* ***08/05/2023****, a continuación, señalados:*

- *Explicación detallada de la composición de precios unitarios, en los ítems detallados a continuación:*

Nº de ítem	***Descripción***	***Observación***
2	*ACEITE 40, BIDONES DE 20 LITROS*	*Por encima del 15% de precio referencial*
3	*ACEITE HIDRAULICO ATF TIPO 1, CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO*	*Por encima del 15% de precio referencial*
5	*ACEITE 50T DTO, BIDONES DE 20 LITROS*	*Por encima del 15% de precio referencial*
6	*GRASA CHASIS, BALDE DE 18 KG*	*Por debajo del 25% del precio referencial*

7	GRASA DE LITIO PARA CABEZAL DE DESMALEZADORA, EN POTES DE 3 KG.	Por debajo del 25% del precio referencial
8	ACEITE 25-60, BIDON DE 20 LITROS	Por encima del 15% de precio referencial
9	FLUIDO DE FRENO TIPO DOT 3 DE 500 ML	Por debajo del 25% del precio referencial

- *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de los bienes ofertados en los ítems Nº 1 al 9.*

La empresa respondió a la solicitud realizada e ingresada por mesa de entrada física según Expte. Nº 2822/2023 de fecha 08/05/2023, y en base a los documentos presentados se procede de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 a verificar el cumplimiento con los requisitos de la convocatoria.

A continuación se procede a detallar la oferta que ha calificado para proseguir con la evaluación según el cuadro siguiente:

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC N° 80019003-3	Gs. 54.589.365.-

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL:

Evaluación de la documentación requerida:

Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No aplica
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**)	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple
Autorización de Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple

Los documentos indicados con doble asterisco (**) se encuentran vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procedió al análisis de precio ofertado por la empresa oferente, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación, el cual reza en lo sucesivo:

"Durante la evaluación de oferta, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA • Intendencia Municipal

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta:

N°	Descripción de los ítems	Precio de referencia	LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC N° 80019003-3	
			Precio unitario (IVA incluido)	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo
1	ACEITE DE 2T, CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	257.115	246.705	4,049 % por debajo
2	ACEITE 40, BIDONES DE 20 LITROS	428.207	554.137	**29,409 % por encima**
3	ACEITE HIDRAULICO ATF TIPO 1, CAJAS DE 12 UNIDADES DE 1 LITRO	250.749	302.400	**20,599 % por encima**
4	ACEITE HIDRAULICO 68, BIDONES DE 20 LITROS	353.693	337.712	4,518 % por debajo
5	ACEITE 50T DTO, BIDONES DE 20 LITROS	641.991	1.049.909	**63,540 % por encima**
6	GRASA CHASIS, BALDE DE 18 KG	534.530	345.454	**35,372 % por debajo**
7	GRASA DE LITIO PARA CABEZAL DE DESMALEZADORA, EN POTES DE 3 KG.	198.754	53.169	**73,249 % por debajo**
8	ACEITE 25-60, BIDON DE 20 LITROS	450.000	900.897	**100,199 % por encima**
9	FLUIDO DE FRENO TIPO DOT 3 DE 500 ML	41.000	26.600	**35,122 % por debajo**

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, los precios unitarios cotizados por la empresa oferente en los ítems N° 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 se encuentran fuera de los rangos establecidos. La misma presentó la explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los referidos ítems, los cuales son analizados y se concluye que el desglose refleja los diferentes componentes que justifican los precios ofertados, razón por la cual se considera aceptable y se prosigue con la evaluación.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

*a) **Para contribuyente de IRACIS (Actualmente IRE GENERAL).***
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

*a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021).

*b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021).

*c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), no deberá ser negativo.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

EMPRESA: LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC N° 80019003-3					
CONCEPTO	**DATOS**	**2019**	**2020**	**2021**	**PROMEDIO**
Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (uno).	A.C.	31.308.516.122	27.709.839.498	27.900.537.102	**1,80**
	P.C.	19.366.344.594	12.562.099.660	16.395.511.159	
Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total deberá ser igual o menor a **0,80**.	P.T.	25.940.776.982	22.105.985.099	22.097.812.227	**0,63**
	A.T.	38.661.959.818	35.462.719.656	36.399.739.794	
Rentabilidad: Utilidad o Pérdida con respecto al Capital, no deberá ser negativo.	Utilidad o Pérdida	909.325.334	603.774.135	897.933.359	**0,11**
	Capital	6.000.000.000	6.000.000.000	10.000.000.000	

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	**Cumple/No cumple**
a) Balance General y Estado de Resultados de los años 2019, 2020 y 2021 para contribuyentes de IRACIS.	CUMPLE
b) Formulario Nº 101 de los años 2019 (IRACIS); y Formulario Nº 500 del año 2020 y 2021 (IRE GENERAL).	CUMPLE
c) Formulario Nº 106 de los años 2019 y 2020 (IRPC); y Formulario Nº 501 del año 2021 (IRE SIMPLE).	NO APLICA

RESULTADO: CUMPLE.

CONTRIBUYENTES DE IRPC: *No aplica.*

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Criterios de experiencia	***CUMPLE/NO CUMPLE***
Demostrar la experiencia en provisión de lubricantes, objeto del llamado, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta porciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: entre los años 2018 y 2022. Podrán presentarse contratos o facturaciones de ventas y/o recepciones finales por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan al periodo establecido. Deberá presentar la constancia de inscripción en el RUC a modo de verificar que su actividad comercial se encuentra vinculada al tipo de bienes solicitados en el presente llamado.	**CUMPLE**

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***CUMPLE/NO CUMPLE***
1. Copia de contratos o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. La Convocante se reserva el derecho de solicitar facturas de los contratos y/o recepciones finales presentados como prueba de la experiencia.	CUMPLE
2. Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE

3. Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*CUMPLE*

Según las documentaciones obrantes, la empresa cuenta con contratos en el periodo establecido, cuya sumatoria supera el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado.

Por tanto esta Unidad considera que la empresa ***CUMPLE*** *con la experiencia exigida en la Carta de Invitación.*

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA: *NO APLICA.-*

RESULTADO: CUMPLE.

Esta Unidad ha procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, a continuación señalado:
"Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones *que:*
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

En el análisis general efectuado a la oferta presentada por la empresa ***LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A.,*** *traemos nuevamente a colación lo establecido en el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: "Método de evaluación.*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. ***Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

EN ESTAS CONDICIONES, ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC Nº 80019003-3 CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN DEL LLAMADO, POR LO QUE AMERITA SU ADJUDICACIÓN.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la ***CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA,*** *esta Unidad expone cuanto sigue:*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Que, evaluada la oferta presentada dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: *LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC Nº 80019003-3.*

Representante legal: *ANÍBAL DAVID ROJAS AVEIRO.*

Adjudicación: *POR EL TOTAL.*

Monto: *Gs. 54.589.365.- (Guaraníes, Cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco) – IVA incluido.*

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa, objeto del llamado.

Se adjuntan documentos..."

Que, la Intendencia Municipal de la ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR;** EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2023 PARA "ADQUISICION DE LUBRICANTES" - ID Nº 430385, según el siguiente detalle:

Empresa: LUBRICANTES Y CAUCHOS S.A. – RUC Nº 80019003-3.

Representante legal: ANÍBAL DAVID ROJAS AVEIRO.

Adjudicación: POR EL TOTAL.

Monto: Gs. 54.589.365.- (Guaraníes, Cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco) – IVA incluido.

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2023, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA • Intendencia Municipal •

Año	Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2023	2	2 / 1	362	30	11	LUBRICANTES	54.589.365.-
TOTAL							**54.589.365.-**

Art. 3º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/2019; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. JOSÉ MANUEL RIQUELME RÍOS.
Intendente Municipal